

Jornadas de Historia Política
De la periferia al centro: la formación del sistema político nacional, 1852-1880
Facultad de Derecho,
Universidad Nacional de Cuyo
3 al 5 de Julio 2008

Las practicas políticas en Salta: entre la tensión y el orden constitucional.(1852-1862)

The political practices in Salta: the tension between and constitutional order. (1852-1862)

Autor/res-as: Rosana Jimena Flores* - Sebastián Ortega** - Hugo Flores**

Resumen

La década de 1852-1862 constituye un período de transición que marca el inicio, por un lado, de la institucionalización del Estado nacional y que entre otros aspectos se caracteriza por las tensiones entre sectores que luchan por el poder manifestando prácticas facciosas, situación de la que la provincia de Salta no fue ajena. Y por otro, la reorganización política en la provincia, donde a diferencia de otras, parte del propio nuevo sistema fue establecido en la propia carta constitucional.

* Integrante del Proyecto del CIUNSa nº 1353

** Estudiantes avanzados de la Carrera de Historia, UNSa

Este trabajo se propone examinar entre algunas cuestiones las modalidades de la política salteña en un contexto signado por el enfrentamiento de las elites del norte para controlar la nueva situación surgida del colapso del orden rosista

Palabras Clave: práctica política- régimen político- jefes políticos-

Introducción:

La temática de las prácticas políticas incursiona en un contexto de renovación historiográfica, en el que se plantean un conjunto de miradas diversas sobre la política argentina del S XIX.

Los ensayos, proyectos y procesos de organización política del siglo XIX incluyen también la introducción y puesta en escena de múltiples y variadas prácticas destinadas a alcanzar, ejercer, conservar y legitimar el poder político.

Así, el acento en las prácticas desarrolladas por las elites políticas provinciales para competir entre ellas por el poder muestra la complejidad de las relaciones que se fueron construyendo entre el gobierno central y los gobiernos provinciales.

La década de 1852-1862 constituye un período de transición que marca el inicio la institucionalización del Estado nacional y que entre otros aspectos se caracteriza por las tensiones entre sectores que luchan por el poder manifestando prácticas facciosas, situación de la que la provincia de Salta no fue ajena. Este trabajo se propone

examinar las modalidades de la política salteña en un contexto signado por el enfrentamiento de las elites del norte para controlar la nueva situación surgida del colapso del orden rosista. En este marco, los conflictos interprovinciales, las nuevas reglas políticas establecidas por la constitución y las elecciones por el control de la sala de representante constituyeron un factor ponderable de la práctica política.

En este contexto, en este trabajo se explica cómo el Estado provincial salteño a través de la Constitución de 1855 reorganizó el espacio político poniendo en funcionamiento nuevas instituciones y actores políticos que presidirán un determinado régimen político-económico. Entre estas instituciones y actores, la instauración del jefe político, con amplias y difusos poderes sera un actor intermediario en el proceso electoral.

La representación y la lucha facciosa.

La caída del régimen de Rosas en Buenos Aires puso fin a la Pax rosista, en toda la confederación. La sanción de la constitución y la instauración de un gobierno central no alcanzaron para constituir efectivamente un nuevo orden político.

A su vez la separación de Bs. As, había determinado la aparición de dos poderes rivales: La Confederación y el Estado de Bs. As. Frente a esta situación, Urquiza invocó "la política de fusión" para mantener la

paz en el norte que solo podía lograrse con la continuidad de los mandatarios provinciales que en su mayoría provenían de la etapa rosista (Bravo: 2005). Esto profundizaba aun más la articulación entre provincia, región y nación.

En efecto, esa formula no era suficiente para reconciliar a las elites provinciales imbuidas de una cultura política en la que prevalecía la búsqueda de la unanimidad. Esa noción propiciaba la práctica de la conspiración y la revuelta como medio lícito para derrocar gobernadores, luego de lo cual se imponía el retorno a la legalidad por medio del control de la legislatura.

En Salta en marzo de 1852 un movimiento "popular" depuso a Juan Manuel Saravia (Gobernador electo en el periodo rosista), la Sala de Representantes eligió a Tomas Arias como gobernador provisorio para después aclamarlo como gobernador propietario. Este último tuvo que enfrentar el levantamiento del ex gobernador Saravia (ayudado por el gobernador de Tucumán Celedonio Gutiérrez), cuyo movimiento fue sofocado por las fuerzas salteñas. Si tenemos en cuenta a Atilio Cornejo *"la provincia de Salta apoyo francamente la política del Gral. Urquiza quien tenía en el Gral. Rudesindo Alvarado su principal apoyo."* Este apoyo debió basarse más en el círculo familiar que se constituía como un paraguas protector, pero también era la fuente de permanentes conflictos que en la conformación de un sistema de partidos tal como lo entendemos en la actualidad.

A partir de entonces la renovación de la Sala de Representantes y la elección de gobernadores crispaba la calma familiar tensando los acuerdos que habían unificado la posición de quienes asumían la representación de lo que comenzó a denominarse partido constitucional cuyos integrantes convencidos o simulando la adhesión al proyecto de Organización Nacional encabezado por Urquiza, pasaron a constituir la facción situacionista integrada por exiliados (entre ellos fervientes partidarios de un régimen de unidad sin exclusión de Bs. As.) y viejos federales.

Al frente se situó un grupo de notables identificados con el programa del liberalismo porteño y paradójicamente vinculados a los caudillos provinciales que recogieron la herencia de antiguos rosistas que alentaron la mayoría de los motines contra los gobernadores constitucionalistas de Salta y Jujuy.

Por otra parte, si consideramos que entre 1821-1852 el desarrollo político de Salta fue determinado por el Reglamento Constitucional de 1821 y el Reglamento Electoral de 1823 ,quienes establecieron las reglas de juego que sirvieron en alguna medida para ajustar las practicas políticas ,e insertar un embrionario régimen republicano por su invocación al voto soberano del pueblo. En este mismo sentido, el periodo de 1852-1862 y la Sanción de la Constitución Nacional de 1853 afianzara la conformación de una Republica representativa cuyo gobierno debía fundarse sobre el principio de la soberanía del pueblo y la representación moderna que eran las bases normativas

sobre las que debían constituirse la relación entre gobernantes y gobernados. Pero en la práctica “se pusieron en marcha mecanismos concretos de representación. El sufragio y las elecciones aparecieron como una pieza clave, ya que la Constitución la fijaba como única vía legítima de acceso a los cargos de índole representativo” (Sabato:1998)

Así la representación moderna y la creación de una ciudadanía¹ política constituyeron aspectos centrales del proceso de la consolidación del Estado-Nación.

La idea de esta **ciudadanía ampliada** fue debatida en 1852 propuesta encabezada por Facundo de Zuviria quien planteaba condiciones de propiedad al ejercicio del voto activo y pasivo, que incluso se plasmo en uno de los artículos de la Constitución Provincial. Sin embargo, el Congreso Nacional de Paraná observó y rechazó el régimen electoral censatario que imponía dicha Constitución.

Tensiones en el sistema político

Entre 1852-1862 se sucedieron seis gobernadores propietarios elegidos por la Sala de Representantes, pero solo dos Tomas Arias (1852-1854) y Martín Guemes (1857-1859) terminaron su mandato.

¹ Las constituciones definen a la vez que presuponian al ciudadano ideal o el individuo abstracto y universal a quien otorgaba derechos políticos y se convertía así en miembro de la comunidad política nacional.

Las vicisitudes de la construcción del orden en la provincia de Salta se ven más esclarecedoras a partir de la sanción de la Constitución Provincial.

A partir de 1855, la composición política de la legislatura registró características diferentes de las vigentes durante el régimen rosista. Hay una mayor alternancia, fueron muy pocos los que lograron acceder a un tercero o cuarto mandato. Este rasgo muestra por un lado la fragmentación de las facciones que se disputaban el control del ámbito legislativo y por otro, la adaptación de estos a la instauración de nuevas reglas políticas.

En efecto, el establecimiento de reglas políticas en la constitución provincial provocó disputas internas que se hacen visibles en las actas de sesiones en la Sala de Representantes.

En la sesión del 1º y 2º de octubre de 1856 el diputado Careno manifestó y observó si la Sala era ordinaria o extraordinaria ya que esa situación implicaba a los suplentes.

"Que si la sala debía instalarse con los diputados que debían nombrar

Gobernador, o solo formando Sala ordinaria; pues, dijo, en el primer caso debía ser con unos y otros, esto es con los diputados propietarios y suplentes al mismo tiempo"...²

² AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 26 de febrero de 1856 al 18 de octubre de 1856. Sesión del 1º de octubre. S/Foliar. Carpeta 320

Este argumento fue rebatido por el Sr. Arias considerando que el número de 25 diputados era bastante por la Constitución para constituir el Poder Legislativo y manifestó

"Que la sala era ordinaria, así por haberse reunido en la época señalada para ello por la Constitución, cuanto porque al reunirse se cumplían todos los requisitos de condiciones para que se estime ordinaria, agregando que el no hallaba razón alguna para que se considere como extraordinaria la reunión; pues que sino se había hecho en la misma forma que otras veces, era porque regia otro código político..."³

Por su parte otra vez el Sr. Careno replicó:

"Que en la junta general de elección como esa (elección del gobernador propietario) el suplente tenía igual derecho que el propietario para concurrir a la sesión ;y que siendo la convocación de diputados la lei que regia el presente , y convocados por ella diputados propietarios y suplentes , estos debían concurrir junto con aquellos a esa Junta General cuyo objeto era conocido por todos ..."⁴

La Sala de Representantes terminó fijando que en la elección de Gobernador participaran propietarios y suplentes ,en este sentido fue elegido Gobernador Propietario el Sr. D. Dionisio Puch con 21 votos

³ Ibid

⁴ AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 26 de febrero de 1856 al 18 de octubre de 1856. Sesión del 2º de octubre. S/Foliar. Carpeta 320

contra 13 de Martín Güemes Puch, uno por Manuel Sola , uno por José Maria Todd y uno por el Coronel José de Arenales.⁵

El debate y la decisión por Dionisio Puch marcaba de alguna manera la condición de una facción situacionista, ya que las luchas internas del denominado partido constitucional trascendían el ámbito legislativo.

En julio de 1857 José Maria Todd, sobrino de Rudesindo Alvarado presenta una querrela contra el Gral. Dionisio Puch que sigue así.

Interrogatorio que yo José Maria Todd presento en la querrela verbal de calumnia entablada por mi contra el Sr. Gral. Dionisio Puch, para que sean examinados los testigos, cuya nomina adjunto, bajo el juramento de estilo.

Primeramente digan si tienen conocimiento de mi querrela, de las partes y demás generales de la ley.

2da Digan si saben y les constan por publica voz y forma que he sido y soy un Ciudadano, padre de familia honrado y si es cierto que en toda mi vida ya como hombre publico, como comerciante o en mi vida privada, nunca mi conducta ha dado merito a difamación alguna, ni que se me haya tachado Jamás acto alguno de mala fe en mi vida publica y privada.

⁵ AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 26 de febrero de 1856 al 18 de octubre de 1856. Sesión del 12 de octubre. S/Foliar. Carpeta 320

5ta Digan si saben y les consta por publica voz y fama que el Gral. Dionisio Puch hallándose de Gobernador de esta Provincia ,en la próxima pasada elección de Senador para el Congreso Nacional , por despopularizar mi candidatura de Senador ante los Representantes electores ,levanto contra mi buena reputación la voz calumniosa de ser yo un Ciudadano indigno de obtener cargos públicos por hallarme manchado con la substracción de los fondos públicos , añadiendo que era yo un hombre enteramente desconceptuado en la opinión pública, y si tal voz emanada del precitado Sr. Puch es un hecho notorio en esta ciudad y muy generalmente atribuido al objeto político de separar mi persona de toda candidatura que pidiera contrariar sus miras”⁶

Esta situación de tensión en la sala de representantes, revelaba la dificultad del ejecutivo provincial para subordinar y disciplinar a parte de la elite política.

En este sentido, la instauración de la Jefatura Política en la campaña en la constitución provincial de 1855 permite ampliar el foco de análisis.

Así, las elecciones y su papel en el espacio político local implicaron una apelación a sectores más amplios de la población que los conformados por los notables y sus seguidores inmediatos.

⁶ AyBHS. Fondo de Gobierno. Octubre de 1858.Caja 246. Carpeta 3

La construcción del orden en la provincia de Salta después de 1857 con la Reglamentación de la Jefatura Política y la sanción de una nueva ley de elecciones muestran más complejas las tensiones al interior de las prácticas políticas.

La instauración del régimen político.

La sanción de la Constitución Nacional de 1853 afianzara la conformación de una República representativa cuyo gobierno debía fundarse sobre el principio de la soberanía del pueblo y la representación moderna que eran las bases normativas sobre las que debían constituirse la relación entre gobernantes y gobernados. En la Constitución Provincial de 1855 la separación de poderes manifestaba la supremacía del legislativo por sus amplísimas e importantes funciones electorales. Esta situación provocaba la conflictividad en el interior de la élite dirigente y su derivado el problema de la inestabilidad política sobre todo por la dinámica que adquirieron los procesos electorales después de 1855.

El juego electoral se desplegó para configurar un orden político fortaleciendo en su dinámica la construcción de una representación asentada sobre relaciones asimétricas, formalizada desde redes políticas que a través de la manipulación y/o la cooptación incorporaron a diferentes actores.

En este sentido el surgimiento de actores intermedios será de relevancia, para incorporarse en un espacio político en continua tensión.

A diferencia de lo que sucedió en Santa Fe donde la jefatura política fue impuesta por un decreto legislativo (Bonaudo: 1999), en Salta esta institución fue establecida por la Constitución provincial de 1855 junto a la organización gobierno municipal, la creación de la institución policial en cada departamento y la organización de la hacienda pública.

Esta nueva configuración del Régimen Político en la provincia de Salta, le brindó al Estado provincial nuevos actores políticos que actuaban en toda la extensión del territorio provincial, confiriendo un control jurídico a través de personas confiables a la voluntad del gobernador.

La Constitución provincial estableció -en el cap. XVIII- la instauración un jefe político en cada departamento cuyas funciones serían las de vigilar el orden público, recaudar las contribuciones y celar el contrabando. Estos jefes dependían, a su vez, de un jefe político de distrito judicial en que estaba dividida la provincia de Salta. Estos jefes tenían como tarea vigilar el orden público y el cumplimiento de leyes, así como hacer cumplir los reglamentos y órdenes que emanaran del gobierno provincial. Ambos rangos de jefes políticos, eran nombrados por el gobernador de cuya autoridad dependían. En este sentido, estos jefes operaban con amplias atribuciones en lo que

hacía al orden público, a la justicia correccional, a la sanidad y al fomento y desarrollo. Sin embargo, entre las funciones más valoradas por el ejecutivo provincial se hallaban el control y centralización de la recaudación fiscal, así como su intervención en las elecciones municipales, provinciales y nacionales.

El nombramiento de estos actores políticos intermedios fue realizado en febrero de 1857, por el gobernador General Dionisio Puch (1856-1857) en uso de las facultades otorgadas por la Constitución.(De alguna manera garantizaría el gobierno de su sobrino Martín Guemes Puch) Tanto en estos primeros nombramientos como en los sucesivos, los mismos recayeron en personas de suma confianza del gobernador de turno y los candidatos elegidos resultaron terrateniente o hacendados de la misma zona donde debían ejercer sus funciones.

A estos primeros jefes políticos -designados en 1857- se les encomendó el establecimiento de postas militares que pusieran en relación directa los departamentos de su distrito con el gobierno provincial. Con igual finalidad, el poder ejecutivo debía realizar visitas anuales para reforzar los lazos con los jefes políticos y la población de sus departamentos.

Cada jefe político dominó un espacio multifuncional y ambiguo, ello quedó en evidencia en la Constitución Provincial de 1855 y en el Reglamento de Policía de 1856 por el que se confirió la dirección de esta institución en el interior de la provincia a dichos funcionarios. Es evidente que la presencia del gobierno provincial en cada uno de los

departamentos, estuvo representada por estos nuevos funcionarios. Las actas de gobierno así fueron fortaleciendo, como se observa en los casos de fiscalización de las elecciones municipales, provinciales y nacionales.

¿Una nueva ley de elecciones?

En agosto de 1858 se procede a la renovación de la tercera Legislatura Constitucional. En la sesión del 4 de octubre, se analizan las actas de elecciones remitidas por el Gobierno.

Las mismas serán remitidas a la Comisión de Petición para emitir opinión de la misma después de un arduo debate se reprobaban las actas de: Capital, Oran, Molinos, Carmen y Rosario de la Frontera. Se aprobaron las de Iruya, Chicoana, La Caldera El Carmen y Campo Santo.

El debate por la se discutirá y luego el gobierno pedirá explicaciones de la reprobación será la de Capital. En este sentido en la Sesión del 4 de Octubre el Presidente J.D. Urriburu expresara:

"Que a su modo de ver y por el artículo 17 de la ley de elecciones que dice: ..Los que no sepan escribir deberán precisamente dar sus votos verbalmente ante la mesa escrutadora ; los que se escribirán y firmaran por el secretario a presencia del votante"...Que si acaso no había sido mal informado ,pues el no había asistido a la votación , no se había

cumplido por lo prescripto en ese artículo y siendo esto así , no podía aprobarse esta acta...Que era preciso ser escrupuloso en la observancia de la lei sobre materia tan grave, por la importancia... y solicitaba un informe ya que en la Representación se encontraba un miembro de la Mesa escrutadora.⁷

Se refería directamente a Mariano Figueroa quien ante la solicitud informo lo siguiente:

Que como escrutador que fue, al hacerse la elección en la capital, debía informar que el observo la misma circunstancia respecto de los que llevaban votos hechos, no sabiendo escribir. Que entonces los escrutadores, acordaron se leyesen por escribano los votos de aquellos que no sabían firmar, y que los presentaban escritos, para que los anotase: siendo esto lo que se verifico y lo que podía informar.⁸

Esto fue más que suficiente para fundamentar la anulación de las elecciones de capital. Provocando malestar en el Ejecutivo quien requirió explicaciones y solicito un proyecto de una nueva Ley de Elecciones.

En las sesiones del 25 y 26 de noviembre entro en debate el proyecto que sigue a continuación:

⁷ AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 26 de febrero de 1858 al 18 de diciembre 1858. Sesión del 4 de octubre. r. Carpeta 320.Folios 9-20

⁸ Ibid

E Sr. Presidente dijo: ...Que este proyecto era de una inmensa magnitud y trascendencia para los intereses públicos. Que creía... que no se proceda con torpeza , que hechaba por tierra un Reglamento que tenia 35 años de vida , consignada en todos los corazones de los salteños ,y esto en una época constitucional como la presente ,era de opinión que se aplazara la consideración para cuando hubiera un numero mayor de Representantes...Que para reformar una lei de tal valia lei salvadora , como la de elecciones ,era indispensable consultar todas las condiciones de acierto en la materia...”

El sr. Ortiz dijo. Que desconocía Hubiera sido salvadora la lei de elecciones, ni que pudiera compararse con la de los dos años de periodo gubernativo, pues esta si era la que había salvado al país ... Que siempre se habían dado votos por escritos por personas que no sabían escribir ,y que solo en este año se habían rechazado votos de esa clase dados por quienes no sabían leer Que debía buscarse una lei que deje contentos a todos...”

Después de largos debates en la sesión del 1º de diciembre se aprobó y dicto la LEY DE ELECCIONES de la Provincia, compuesta por 37 artículos algunos de los cuales se adaptaron a artículos de la Constitución Provincial (los referidos a la edad y la apertura del Registro Cívico).Por otro lado se estableció no solo la apertura del Registro Cívico de acuerdo a la Ley de Elecciones de la Confederación

de 1857, sino también la división en secciones electorales de acuerdo a las parroquias.

Asimismo se incorporo la aceptación de sufragios escritos prohibiendo solo el uso de papeles de colores.

Sin embargo, la imposibilidad del cumplimiento de la apertura del Registro Cívico hizo que poco después la Sala decretara la suspensión de la apertura del Registro Cívico.

Así, a pesar que se debatía y defendía la ciudadanía ampliada resguardada por las constituciones nacional y provincial, en la práctica podemos suponer que los mecanismos electorales de la elite, fue el de manipular cada vez mas las elecciones.

Por otro lado la inexistencia de esta Ley en la Recopilación de Leyes de la Provincia nos abre un mundo de suposiciones para las prácticas electorales de la década. del 60.

El registro cívico y el "sufragio universal".

Una de las condiciones para el ejercicio de los derechos de electora fue la inscripción "voluntaria" en el Registro Electoral. Para efectivizar la disposición constitucional el gobernador Rudecindo Alvarado en 1855 por decreto ordenó la apertura del Registro Cívico⁹ que

⁹ AyBHS. Decreto del Gobernador de la Provincia, 14 de noviembre de 1855. Caja Constitución de 1855. S/foiar.

empezaría a funcionar a partir de que los ciudadanos juraran la Constitución provincial.

Para ello ordeno la apertura de dos registros en la ciudad de Salta, uno a cargo del Intendente de Policía, el Juez de 1º Instancia en lo Civil y el Presidente del Tribunal Mercantil; el otro, a cargo del Juez de 1º Instancia en lo Criminal y los Jueces de los Cuarteles.

En la ciudad de Orán el registro estaba a cargo de la Municipalidad y en la Campaña el párroco, el Juez de Alzada y el Jefe Militar tenían la responsabilidad de habilitar el Registro Cívico.

Sin embargo dejo en evidencia la indiferencia con que recibió la sociedad las disposiciones constitucionales, situación que fue aprovechada por algunos dirigentes opositores vinculados al partido liberal porteño, los que manifestaron por la prensa, que las elecciones nacionales se realizaron sin la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico, por lo tanto eran nulas.¹⁰

Por otra parte la Ley de Elecciones del 58 volvía a poner en debate la reapertura del Registro Cívico y su práctica el las elecciones provinciales, así al poco tiempo de decretar la nueva ley de elecciones la Representación tubo que decretar lo siguiente:

¹⁰ AHBYHS. Diario El Comercio. Sábado 02 de Enero de 1856. pp. 4

1º La elección de los Representantes que deben completar la renovación de la presente Legislatura se hará conforme a la lei sancionada en 1º de diciembre último

2º El Poder Ejecutivo dictara las medidas convenientes para que la elección de que habla el articulo anterior se practique a la brevedad posible, suprimiendo por esta vez el Registro Cívico, por no estar aun abierto.

3º comuníquese.¹¹

En esta ocasión la discusión giro entorno a la dificultad por el tiempo de implementarlo. Este será uno de los pretextos para que se pospongan reiteradamente.

Dos años después en 1860 se entabla una ardua disputa entre el Ejecutivo a través de su secretario y algunos de los Representantes de la Legislatura. El tema, la reapertura y reglamento del Registro Cívico.

El Sr. Arias dijo. Que en la nota (del gobierno) se afirmaba que el precepto del Registro chocaba con el principio del sufragio universal, y que privaría de la votación de otros ciudadanos de otra provincia no inscripto en aquella...

El Sr., Zavalia dijo: que el congreso al callar en la segunda lei de elecciones sobre el Registro lo había derogado , pero que

¹¹ AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 26 de febrero de 1858 al 18 de diciembre 1858. Sesión del 4 de octubre. r. Carpeta 320.Folios 150-154

nose confundiera , pues lo había derogado en cuanto a las elecciones nacionales , en las que se nombran electores y senadores , mas no en cuanto a las elecciones de Diputados de la Provincia , pues era preciso no confundir las leyes nacionales con las provinciales ... Con cuya explicación dijo se destruiría la idea de que el Registro seria un ataque al sufragio universal...pues si se exigía el Registro , era solo para evitar abusos...

El Sr secretario de gobierno dijo: ... que si la Sala creía que la prescripción de Registro es conforme a la Constitución, el Gobierno no lo creía y en tal caso se acudiría donde corresponda para dirimir la cuestión. Que no había sido su ánimo espresar la idea de no obedecer, pero tampoco el Gobierno desconocía sus atribuciones...

El Sr Uriburu Juan...Dijo. Que esto no era sino una forma exigida como un medio para evitar abusos que todos los días se repetían como notorio a los señores Representantes haberse cometido, repitiendo votos. Que si no era verdad que dividida la votación en dos parroquias, por ejemplo en la ciudad, no estando inscriptos los electores , bien podían los del curato o Mesa de la Viña repetir su voto en la de la Catedral?. Que el

*Registro es el único medio de evitar este abuso que destruye la legalidad en la elección...*¹²

A pesar de las posturas encontradas el 20 de enero de 1860 la represtación decreto:

Art. 1º Se declara que las elecciones provinciales que se practicasen, pasados seis meses desde la fecha, sin que los electores estuviesen inscriptos en el Registro Cívico , serán nulas de derechos.

2º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su Cumplimiento.¹³

Decreto que no se llevo a cabo ya que la baja inscripción y la falta de reglamentación imposibilitaron su practicidad. En este sentido casi un año después, en febrero de 1861 se aprobara para el establecimiento del Registro Cívico en la Provincia un Reglamento¹⁴ que tratara de uniformar el sistema electoral y en la fundamentación de la misma razonan de la siguiente manera:

El pueblo, sobre todo en la campaña , entregado a ocupaciones continuas , rechaza la idea de consagrar algo de su tiempo a la cosa publica , los medios de acción de que dispone el Gobierno para ser efectiva sus disposiciones son muy limitados, por fin

¹² AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 1º de noviembre de 1859 al 10 de octubre de 1860 Sesión del 20 de enero. Carpeta 230.Folios 195-210

¹³ Ibid

¹⁴ AyBHS. Actas Legislatura Provincial del 12 de octubre de 1860 al 10 de febrero de 1861. Carpeta 236.Sin foliar.

somos muy novicios aun en la practica del sistema representativo que nos rige....

..ha resuelto adoptar para el establecimiento del Registro Cívico en la Provincia , el mismo formulario y reglamento preceptuado en la ley nacional (1857) , suprimiendo las disposiciones relativas al territorio federalizado y algunas otras que pertenecen exclusivamente a la ley Nacional.

Por lo menos para el año de 1861 el funcionamiento del Registro será discontinuo y se pasara de postergación en postergación y en noviembre del mismo año terminaran declarando que las elecciones se practicasen en la forma de antes de la ley.

Para finalizar creemos que la adaptabilidad a las nuevas situaciones políticas y las prácticas electorales muestran de alguna manera el difuso sistema de poder y la complejidad de una fuerza política que se consolidara a nivel provincial y nacional en las décadas subsiguientes.

Reflexiones finales

El proceso que siguió a la sanción de la Constitución Nacional de 1853 y la de la provincia de Salta de 1855, propició las bases de la reorganización política en esta provincia, donde a diferencia de otras, parte de este sistema fue establecido en la propia carta constitucional. Así, crea las instituciones correspondientes, entre ellas

una figura central en la vida política, la de los jefes políticos, tanto en los departamentales como el distrito del que los anteriores jerárquicamente dependían. Todos a su vez tenían una dependencia centralizada del Ejecutivo provincial. Asumieron amplias funciones, incluso tuvieron bajo su órbita a la policía.

En todos estos casos los jefes políticos fueron actores centrales, porque en ellos recayó por una parte de la responsabilidad del triunfo de una o de otra facción y por otra consolidaron sus vínculos con los poderes locales y con la sociedad civil.

Por otro lado la tensión dentro de la Sala de Representantes provocara conflictos que trascenderán todos los ámbitos. Quedan muchos interrogantes sobre los cuales continuar investigando, en torno a: las funciones de los jefes políticos y sus cambios con el transcurrir del tiempo; su accionar en las distintas zonas productivas; las denuncias recibidas; el asenso político, económico y/o social producto de esas funciones pública; las diferencias entre los departamentales y los de distritos, y las relaciones entre ellos; entre otras.

Bibliografía

Bonaudo, Marta (dir.), 1999. *Nueva Historia Argentina. Liberalismo, Estado y Orden* *Burgués, Bs. As., Sudamericana.*

-----, 2003. "Las elites santafesinas entre el control y la garantía: El espacio de la jefatura política" en Sabato, Hilda y Lettieri, Alberto (comps.). *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces.* México, Fondo de Cultura Económica, pp. 259-276.

Bravo, Maria Celia ,La política "armada" en el norte argentino, Tucuman 1852-1862 en *La vida Política en Argentina del S. XIX: Armas, votos y voces.* Buenos Aires 2003.

Cornejo Atilio,1942. La restitución del Régimen Constitucional de Salta en 1852. *en boletín*

de Instituto San Felipe y Santiago de estudios históricos de salta. Tomo X. N° 34. pp. 594.

De la Cuesta Figueroa, Marta, 1960. "Los Jefes Políticos en Salta", en *Revista Historia del Derecho, Salta.*

Halperín Donghi, Tulio, 2006. *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850), Bs. As., Prometeo.*

-----,2002. *Revolución y guerra*. Bs. As Editorial
Siglo veintiuno

-----,2004 *Proyecto y construcción de una nación*.
Bs. As. Ed. Ariel.

Paz, Gustavo, " El gobierno de **los "conspicuos"**: Familia y poder en
Jujuy, 1853-1875" en La vida Política en Argentina del S. XIX:
Armas, votos y voces. Buenos Aires 2003.

Rex Bliss Santiago, 2004. *La Fiscalidad Provincial entre la
Constitución y el despegue Azucarero. Tucumán, 1852-1876* en
Estudios de Historia Social de Tucumán. Vol. III. Ed. Fac.
Filosofía y Letras (U N T) pp.11- 41

Schmit, Roberto, 1988. "El comercio y las finanzas públicas en los Estados
provinciales", en: Noemí Goldman (dir.), 1998. *Revolución, república,
confederación (1806-1852)*, Bs. As., Sudamericana, pp. 125-157.

Sabato Hilda. 1998 La Política en las Calles. Entre el voto y la movilización. Bs, As,
1862-1880 Editorial sudamericana . pp 9-29

Fuentes

Archivo Histórico de Salta

Diario *El Comercio* 1855-1858

Libros de la Sala de Representantes:

Carpeta 320

Carpeta 260

Carpeta 251

Libros Copiadores:

Poder Ejecutivo Correspondencia: N° 120, 1859-1861.

Poder Ejecutivo Correspondencia: N° 77, 1860-1863.